JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante para que subsanara los defectos anotados en auto inadmisorio del 22 de febrero del 2023, **sin que se haya recibido memorial subsanando**. Ordene.

Santa Marta, Tres (3) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Seis (6) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

El señor JAVIER ANTONIO SAUMETH MOLINA con C.C. 12.562.090, presentó demanda por la vía ejecutiva, contra la señora YOLANDA ARDILA BELTRAN con C.C. 57.437.250, pretendiendo que se libre mandamiento de ejecutivo por las obligaciones contenidas en Sentencia del 5 de julio del 2022, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia Oral del Circuito de Santa Marta.

Mediante auto del 22 de febrero del 2023, se inadmitió la demanda por defectos formales que fueron advertidos en el auto que fue notificado por Estado No. 017 de fecha 23 de febrero de 2023.

Así las cosas, el demandante tenia los días 24, 27, 28 de febrero y 1 y 2 de marzo de 2023 para presentar la subsanación, y como quiera que vencido el término, **ésta no se subsanó, se rechazará y se archivará la actuación aquí surtida.**

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Recházese la presente demanda ejecutiva presentada por JAVIER ANTONIO SAUMETH MOLINA con C.C. 12.562.090 contra YOLANDA ARDILA BELTRAN con C.C. 57.437.250, en razón a lo analizado en los considerandos de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría ARCHIVESE la actuación aquí surtida.

Notifíquese y cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 020 de fecha 7 de marzo de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62cf162f3b75dbf02a3dfe6ad2325415746c8d9e58f54cec1c1fbeac82b9ca9**
Documento generado en 06/03/2023 04:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica